

Apreciable Solicitante:

En atención a su solicitud con el número de folio **0605000000720**, misma que consiste en:

Descripción clara de la solicitud de información:

*"Solicito se me rinda un informe sobre el fondo que el ex presidente Porfirio Díaz dejó presuntamente resguardado en el banco de México y que en medios se ha denominado herencia secreta de 80 mil pesos a cada mexicano, suma que se eleva a 822 billones de pesos, en el que se me haga saber en que consiste dicho fondo, cuales son los medios para que el mismo sea repartido en los términos que se ha especulado (a cada mexicano) y además se me acompañe toda la documentación referente a este fondo.- Toda vez que no hay información concreta sobre este fondo no tengo la seguridad de a que dependencia tengo que dirigir mi solicitud, por lo tanto de no estar dicha documentación en su poder, se habrá de acatar la Ley de Transparencia y derivar la presente al sujeto obligado competente.
requiero la informacion de la que se habla en las siguientes notas periodísticas*

www.radioformula.com.mx/noticias/20200310/porfirio-diaz-herencia-a-los-mexicanos-80-mil-pesos/

www.milenio.com/cultura/porfirio-diaz-herencia-80-mil-pesos-mexicano

*Otros datos para facilitar su localización:
ya se describe en la solicitud" (sic)*

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con el **artículo Tercero y Cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Decreto)** publicado el treinta de diciembre del dos mil diecinueve, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (AFDZEE) se extingue, y todas las referencias que se hagan a éste en disposiciones reglamentarias o administrativas, contratos, convenios o actos administrativos, se entenderán hechas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Es así que con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 61, 123, 126, 134, 135 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se notifica la respuesta a su solicitud que es proporcionada por la Unidad de Transparencia.

Del análisis de la solicitud y de la revisión de expedientes electrónicos de esta unidad, la información solicitada no obra en los archivos de este sujeto obligado. Esto toda vez que no se tiene registro de fideicomiso previo a que existiera el México contemporáneo y a la Constitución Política vigente de 1917.

Es así que toda vez que el supuesto Fideicomiso que refiere el particular se realizó antes de 1917, fecha en que se promulgó la Constitución Política vigente, y por lo tanto no se advierte obligación jurídica de contar con la información y que no se tienen elementos de convicción que motiven la suposición de que ésta puede obrar en los archivos de este sujeto obligado, es aplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Sin perjuicio de lo anterior, y en apego a la normatividad en materia de transparencia y al principio de máxima publicidad enmarcado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 6° de la LFTAIP, se le informa de la siguiente expresión documental que es información pública relacionada con el asunto que nos ocupa y que podría ser de utilidad para el particular.

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la información con la que cuenta el gobierno federal sobre Fideicomisos es información pública, misma que deberá ponerse a disposición del público en general a través de medios electrónicos de comunicación, como lo es el reporte del cumplimiento de la misión, fines de los fideicomisos así como los recursos ejercidos.

Dicha información es accesible en la siguiente liga:

- **Finanzas públicas**

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union



1. Una vez ingresado a la dirección electrónica, dar clic en el signo de más (+) correspondiente a “Informes Trimestrales”;
2. Enseguida a “Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública”;
3. Posteriormente dar clic al año que sea de su interés. Por ejemplo, al año “2019”;
4. Después dar clic en el trimestre que sea de su interés. Por ejemplo, al “Cuarto Trimestre”;
5. Seleccionar la opción “Anexos de Finanzas Públicas”;
6. Finalmente en el numeral XIV “Fideicomisos sin Estructura Orgánica”.

Trámites Gobierno

SHCP PRONAFIDE Paquete Económico y Presupuesto Informes al Congreso Cuenta Pública Estadísticas Oportunas Relación con Inversinistas

Informes al Congreso de la Unión

Informes Mensuales (+)

Informes Trimestrales (-)

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

2019

Cuarto Trimestre

Informes

Apéndice Estadístico de Finanzas Públicas

Apéndice Estadístico de Deuda Pública

Anexos de Finanzas Públicas

I. Modificaciones al Gasto Público, Aplicación de Ingresos Excedentes, Donativos Otorgados, Subsidios Otorgados y Otros Conceptos de Gasto EXCEL PDF

II. Indicadores de Recaudación EXCEL PDF

III. Monto Erogado sobre Contratos Plurianuales de Obra, Adquisiciones y Arrendamientos o Servicios EXCEL PDF

XIV. Fideicomisos sin Estructura Orgánica. Resumen Ejecutivo PDF

XIV. Fideicomisos sin Estructura Orgánica. Archivo Electrónico EXCEL PDF

Es importante señalar que el artículo 4º de la LFPRH indica que los ejecutores de gasto son los encargados de rendir cuentas por la administración de los recursos públicos, por lo que de conformidad con el artículo 130 de la LFTAIP.

En ese orden de ideas, se sugiere que realice su solicitud de información al Banco de México (Banxico) y al Archivo General de la Nación (AGN) toda vez que el asunto de su interés podría recaer en su ámbito de competencia.

Unidad de Transparencia de BANXICO:

Avenida 5 de Mayo, número 18,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06000, Ciudad de México.
Teléfonos 52372478 y 52372000, extensión 2478.
transparencia@banxico.org.mx

Unidad de Transparencia del Archivo General de la Nación:

Ing. Eduardo Molina número 113
Col. Penitenciaria. Alcaldía Venustiano Carranza.
Código Postal 15280, Ciudad de México.
Teléfono 51339900, extensión 19332 y 19427.
mpalafox@agn.gob.mx

Por último, se comunica que, en caso de no satisfacer la respuesta a su solicitud usted podrá interponer recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Criterio 07/19.- Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.